

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Bocairent

2025/15015 *Anuncio del Ayuntamiento de Bocairent sobre la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo.*

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria del 26 de Noviembre de 2025, acordó, entre otras cosas, lo siguiente:

"5.- Despacho Extraordinario.- (...../.....)

5.A.- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Bocairent.- El Sr. Alcalde-Presidente explica que la modificación de la relación de puestos de trabajo (en adelante RPT), tiene como finalidad incluir a las personas que prestan servicios en la Residencia de mayores. La modificación ha sido elaborada por una consultoría externa (GS Local SL), cumpliendo así el tener completada la RPT de toda la plantilla municipal ya que, cuando se elaboró la RPT municipal, la Residencia de mayores era un Organismo Autónomo.

La Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Bocairent, en fecha 25 de Noviembre de 2025, acordó el documento de modificación, en cumplimiento de lo que establece el Artículo 37.1.m) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que indica que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras materias: m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Secretaría-Intervención ha emitido su informe, para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 3.3.d).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, dice:

«1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo, atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.

4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2,a), de esta norma.»

Por su parte, el referido Artículo 7 dice:

«1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a. Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b. Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c. Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.»

Además, para su aprobación, se han contemplado las limitaciones presupuestarias fijadas en la LPGE de 2023, prorrogadas 2024 y 2025.

El Artículo 22.2.i de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, y el apartado 4 del citado Artículo, establece que es una materia no delegable en la Junta de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Compromís per Bocaïrent, que dice: "Es un documento que, al final, recoge y regula los salarios del personal de la Residencia, que es un servicio que da el personal actual con mucha dedicación y que nos gustaría que se pudiera incrementar dicha plantilla de la Residencia. No nos opondremos, pero sí animamos a explorar acciones en un futuro, para dotar de más recursos a esa plantilla."

El Sr. Alcalde-Presidente dice que: "Comparte la necesidad de incrementar los recursos humanos en la Residencia, pero sí que quiero poner en valor los esfuerzos en personal de la Residencia que se han hecho en los últimos años, con personas de refuerzo, siempre, evidentemente, limitados por la cuestión económica y por el marco normativo, que no siempre permite la reposición de personal que nos gustaría. Se cumple con los ratios que marca la normativa autonómica en el tema de personal de las residencias de mayores. Con éso no quiero decir que nos conformemos; si podemos tener más personal de atención, mejor atención tendrán nuestros mayores."

El Sr. Alcalde-Presidente otorga la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, que dice: "Era una deuda con los trabajadores de la Residencia y, por tanto, nosotros en ese sentido, votaremos a favor."

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que dice: "Cuando se hizo la RPT a los trabajadores municipales, la Residencia todavía formaba parte del Patronato, y estos trabajadores no pudieron ser incluidos en la misma. Como ahora la Residencia forma parte del Ayuntamiento, el siguiente paso era la RPT que hoy llevamos al Pleno. Nosotros votaremos a favor."

Se somete a votación, y por diez votos a favor (Sr. Alcalde-Presidente, Grupo Municipal Socialista y Grupo municipal Popular), ninguno en contra y una abstención (Grupo Municipal Compromís per Bocaïrent), se acuerda:

Primer: Aprobar el documento de "Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Bocaïrent", elaborado por la mercantil GS Local SL., que consta en el expediente 2126153Q, para incluir al personal que presta servicios en la Residencia de mayores del Ayuntamiento de Bocaïrent.

Segundo: Aprobar el compromiso de consignación presupuestaria suficiente para la adecuación retributiva que se deriva de la "Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Bocaïrent".

Tercero: Publicar este acuerdo de forma íntegra en el "Boletín Oficial de la Provincia de Valencia" y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Cuarto: Remitir copia del acuerdo de "Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Bocaïrent", y sus documentos, a la Administración General del Estado y la Administración Autonómica en el plazo de treinta días.

Quinto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dicte las resoluciones y suscriba cuantos documentos se precisen para la efectividad de estos acuerdos."

Lo que se publica para dar cumplimiento a lo acordado en el punto Cuarto, y a los efectos oportunos; haciéndole saber que contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en el Plazo de Un Mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de Dos Meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia (de acuerdo con la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa); todo ello conforme establece el Artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con independencia, puede usted interponer cualquier otro recurso que estime procedente para la mejor defensa de sus derechos.

Bocaïrent, 5 de diciembre de 2025.—El alcalde-presidente, Xavier Molina Martí.